

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO “PUNTOS MUNICIPALES I Y II DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”

Expte: 300/2024/00314

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Esta memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impone a los órganos de contratación la responsabilidad de garantizar que el precio del contrato sea adecuado para su efectivo cumplimiento mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. Siguiendo la Recomendación realizada por la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación de 1 de marzo de 2006, se elabora la presente memoria económica para la determinación del precio del contrato que garantiza su adecuación al mercado, así como el equilibrio económico necesario para la correcta ejecución de las prestaciones contractuales.

En su elaboración se han tenido en cuenta el contexto de la economía española y el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal. Las instrucciones establecen los criterios de actuación que deben seguir los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y empresas dependientes de esta Administración, en relación con determinados aspectos del procedimiento contractual considerados esenciales en la consecución de los objetivos de ahorro y eficiencia en la contratación pública.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 junio de 2023, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, atribuye a la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género competencias en materia de prevención y atención ante las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres.

Concretamente, es la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género la que tiene atribuidas, entre otras, las competencias de “Dirigir, organizar y coordinar las redes de atención a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja/expareja, trata, prostitución forzada y violencia sexual, coordinar las actuaciones de las redes de atención a mujeres víctimas de violencia de género, en todos sus ámbitos, con los recursos del Ayuntamiento de Madrid y de otras administraciones públicas, en materia de violencia de género, así como el impulso de protocolos de actuación conjunta entre los agentes implicados e impulsar proyectos que contribuyan a la implementación efectiva de las políticas de prevención y atención ante las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres y LGTBI y evaluar el impacto de las políticas y medidas que se desarrollen en esta materia”.

Con fecha 27 de noviembre de 2019 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó veintiuna medidas prioritarias para erradicar la violencia contra las mujeres a desarrollar durante los próximos cuatro años en cuanto a sensibilización y prevención, detección y atención, fomento de la autonomía socioeconómica de las víctimas y coordinación de recursos municipales, autonómicos y nacionales. Conforme a este documento, el Ayuntamiento “se compromete a dotar de presupuesto suficiente para dar cumplimiento a todas las medidas propuestas. Desde su ejecución hasta su evaluación y revisión, comprometiéndose a realizar seguimiento, a estudiar el impacto de todas ellas para trabajar posibles mejoras y con el compromiso de no sufrir reducciones e incrementarlas anualmente donde fuera necesario. La violencia contra las mujeres no debe reparar en gastos para su erradicación”

La determinación del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo, por no ser posible o conveniente su descomposición en precios unitarios, dado que la prestación se concibe como un servicio integral, que no tendría sentido desglosar en distintos componentes como número de plazas ocupadas, número de actividades, etc. Se considera, por tanto, que los componentes de la prestación no son medibles mediante precios unitarios, por lo que se entiende conveniente establecer un precio total a tanto alzado a abonar en pagos mensuales del mismo importe durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

No obstante, el precio se encuentra desagregado por conceptos para posibilitar el análisis del gasto público y facilitar a las empresas que licitan la información necesaria para poder plantear sus ofertas.

La entidad adjudicataria deberá aportar todos los medios personales y materiales indicados en el objeto del contrato para que el centro funcione a plena capacidad, independientemente de su nivel puntual de ocupación.

2. ESTIMACION DE COSTES POR CONCEPTOS

La determinación del importe anual del contrato se ha calculado en función de los precios de las diversas prestaciones que componen su ejecución:

2.1. Costes de personal

Para la determinación de los costes del personal adscrito a la prestación del servicio, se han tenido en cuenta el salario base y los complementos salariales establecidos para cada categoría profesional en el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 (Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y se publica el Convenio colectivo de acción e intervención social), que se han aplicado al personal susceptible de subrogación de acuerdo con las relaciones de personal presentadas por la entidad que presta actualmente el servicio objeto del contrato, para cada uno de los lotes y que figura como Anexo al PCAP, y al nuevo personal que se considera necesario incorporar al nuevo contrato. Con respecto a los ejercicios 2025 y 2026 se ha previsto un incremento del 3,5 % sobre los salarios actualizados, tras negociación colectiva de fecha 2 de abril de 2024 ([Convenio](#)

[Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social: Acuerdo salarial 2025 \(ccoo-servicios.es\)](https://ccoo-servicios.es), ajustándose con ello a lo dispuesto al Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 que prevé subidas para los ejercicios 2025 y 2026 no inferiores al 2%. Asimismo, se han calculado los correspondientes costes de Seguridad Social y los costes de gestión necesarios para la prestación del contrato.

Para el correcto funcionamiento del servicio se establecerán horarios y turnos de trabajo que permitan una adecuada atención a las usuarias, así como el intercambio de información entre turnos y la celebración de reuniones de equipo.

Consecuencia de todo ello, los complementos que se han tenido en cuenta en el cálculo de los costes de personal son los siguientes:

- El **complemento de responsabilidad**, para la persona que ejerce el cargo de responsabilidad (el/la coordinador/a). La estimación de la cuantía correspondiente a este complemento se ha calculado a partir de los importes establecidos en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y se publica el Convenio colectivo de acción e intervención social para los años 2022-2024. Para los ejercicios 2025 y 2026 se ha previsto un incremento del 3,5% respectivamente sobre los salarios actualizados.
- **Complemento de plena dedicación**, se prevé exclusivamente para el/la coordinador/a, entendiéndose el régimen de trabajo libremente aceptado por el trabajador/a por el cual se compromete a la realización del tiempo de trabajo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que tiene adjudicadas incluidas las eventuales prolongaciones de jornada. Los trabajadores/as adscritos a este régimen de trabajo percibirán una cantidad bruta anual equivalente como mínimo de un 10 % del Salario Bruto Anual que les corresponda por el grupo profesional al que se encuentren adscritos, según lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024. Para el ejercicio 2025 y 2026, se ha previsto un incremento del 3,5%.
- El **complemento de experiencia profesional**, que se consolida al cumplir 3 años de antigüedad en la empresa, para todo el equipo profesional afectado por la subrogación. Para su estimación partimos de los importes contemplados en las tablas salariales para 2024 en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y se publica el Convenio colectivo de acción e intervención social para los años 2022-2024. Para los ejercicios 2025 y 2026 se ha previsto un incremento del 3,5% respectivamente sobre los salarios actualizados.

- **Complemento de trabajo a turnos:** la propia organización del trabajo requiere la prestación de los servicios de manera continuada. Según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el trabajo a turnos se establece para el/la asesor/a jurídico/a y para la figura profesional de psicología, de nueva incorporación. Para su estimación partimos de los importes contemplados en las tablas salariales para 2024 en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y se publica el Convenio colectivo de acción e intervención social para los años 2022-2024. Para los ejercicios 2025 y 2026 se ha previsto un incremento del 3,5% respectivamente sobre los salarios actualizados.
- **Complemento adpersonam:** Es el complemento que perciben los trabajadores y trabajadoras, en función de lo establecido en el artículo 9, «Aplicación de las mejores condiciones» del Convenio colectivo de acción e intervención social para los años 2022-2024, con el fin de recoger las condiciones más beneficiosas de carácter personal o colectivo que pudieran venir disfrutando en el momento de aplicación del presente convenio y que superen lo recogido en el mismo. Para su estimación se tiene en cuenta el listado de personal subrogado remitido por la actual entidad adjudicataria, incrementando su importe un 3,5% respectivamente para los ejercicios 2025 y 2026.

Al importe resultante se le ha aplicado un incremento del 32,00% en concepto de costes de Seguridad Social a cargo de la empresa.

Las categorías profesionales y número de profesionales, para cada uno de los lotes, son los siguientes:

- 1 Coordinador/a (grupo profesional 1), a media jornada, que ejerce como Directora del centro
- 3 Trabajadoras/es sociales a jornada completa (grupo profesional 1)
- 5 Psicólogos/os a jornada completa (grupo profesional 1)
- 1 Psicólogas infantiles a jornada completa (grupo 1)
- 1 Asesor/a jurídica a jornada completa (grupo profesional 1)
- 2 Técnico/a Administrativas, una a jornada completa y otra a media jornada (grupo profesional 2)

La expresión “a jornada completa”, como referencia a las necesidades de dedicación al servicio, deben interpretarse en relación al número de horas máximo anual establecido en el Convenio Colectivo de aplicación. En atención al mantenimiento de las condiciones laborales del personal a subrogar, recogidos en los certificados presentados por la actual entidad adjudicataria, dichas necesidades se establecen en 1663,20 horas/anuales.

No obstante, con respecto a las nuevas incorporaciones de personal, se cuantificarán en referencia a la jornada máxima anual establecida en cada momento por el Convenio Colectivo de

aplicación. Por lo tanto, cualquier reducción de dicha jornada, aplicada como mejora por la entidad a su personal, deberá ser asumida por la misma cubriendo la diferencia de horas de dedicación, y asumiendo económicamente su coste, con la incorporación de nuevos recursos humanos.

El coste total del personal, para cada uno de los lotes, incluyendo los costes en concepto de Seguridad Social (32%) así como otros costes (4% en concepto de absentismo) asciende a un importe total de 2.189386,09 €, según el siguiente desglose:

	Total incluyendo 4% de absentismo (Sin S.S)	Seguridad Social (32,00%)	Total (Con S.S)
Personal PMORVG I	839.695,61	268.702,59	1.108.398,20
Personal PMORVG II	846.124,67	270.759,89	1.116.884,57
Total	1.685.820,28	539.462,49	2.225.282,77

2.2.- Costes de Gestión

Costes en bienes corrientes y servicios

La estimación de los costes de gestión parte de la consideración de que la entidad adjudicataria se compromete por medio del contrato a afrontar todos los gastos que fueran precisos para garantizar la adecuada prestación del servicio y que se incluyen a continuación. El cálculo de los costes de gestión se ha efectuado tomando como referencia el precio de mercado y la de otros contratos de prestaciones o características similares.

P.M.O.R.V.G I

COSTES DE GESTIÓN DEL P.M.O.R.V.G I (23,5 meses)	
CONCEPTO	IMPORTE
Ayudas para procesos de intervención /transporte	9.000,00
Conservación, reparación y reposición de mobiliario y equipamiento	2.500,00
Servicios postales, material de oficina, consumibles y suministros menores	7.000,00
Equipamiento informático y telefónico PMORVG I	21.375,00
TOTAL COSTES 23,5 MESES	39.875,00

- Se estima una cantidad de 4.500,00 €/anuales para hacer a frente a la cobertura del gasto de transporte previsto en el pliego, vinculado a los procesos de intervención con las mujeres. Para estimar este coste se ha tomado como referencia contratos similares de la Dirección General.
- El local donde se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas, deberá estar totalmente amueblado con mobiliario de oficina. Atendiendo a precios de mercado, y a contratos de características similares, se estima un coste para el contrato de 5.000,00 euros. Para la imputación de su coste anual, se ha previsto que el mobiliario tiene una vida útil de cuatro años, amortizándose un 25% cada ejercicio, por encima del coeficiente lineal máximo de amortización contemplado en la normativa vigente para este tipo de elementos, al tratarse de un mobiliario que sufre un deterioro mayor como consecuencia de la cantidad de usuarias que acceden anualmente al centro.
- Se prevé para hacer frente a los suministros menores vinculados al servicio, y previsto en el PPT, una cuantía anual de 3.500,00 euros/anuales, tomando como referencia como expedientes de la Dirección General de características similares.
- Para estimar el coste de los equipamientos informáticos y telefónicos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, se ha tomado como referencia los precios de mercado, así como expedientes de la Dirección General de características similares. Todo el equipamiento informático y telefónico será adquirido por la entidad adjudicataria, de conformidad con los requisitos de seguridad actuales y de acceso de las empresas establecidos por el IAM. Para la imputación de su coste anual, se ha previsto que estos equipamientos tienen una vida útil de cuatro años, amortizándose un 25% cada ejercicio.

P.M.O.R.V.G II

COSTES DE GESTIÓN DEL P.M.O.R.V.G II (23,5 meses)	
CONCEPTO	IMPORTE
Ayudas para procesos de intervención /transporte	9.000,00
Mobiliario (adquisición y reparación)	2.500,00
Servicios postales, material de oficina, consumibles y suministros menores	7.000,00
Equipamiento informático y telefónico PMORVG II	21.375,00
Seguridad privada	101.851,50

TOTAL COSTES 23,5 MESES	141.726,50
--------------------------------	-------------------

- Se estima una cantidad de 4.500,00 €/anuales para hacer a frente a la cobertura del gasto de transporte previsto en el pliego, vinculado a los procesos de intervención con las mujeres. Para estimar este coste se ha tomado como referencia contratos similares de la Dirección General.
- El local donde se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas, deberá estar totalmente amueblado con mobiliario de oficina. Atendiendo a precios de mercado, y a contratos de características similares, se estima un coste para el contrato de 5.000,00 euros. Para la imputación de su coste anual, se ha previsto que el mobiliario tiene una vida útil de cuatro años, amortizándose un 25% cada ejercicio, por encima del coeficiente lineal máximo de amortización contemplado en la normativa vigente para este tipo de elementos, al tratarse de un mobiliario que sufre un deterioro mayor como consecuencia de la cantidad de usuarias que acceden anualmente al centro.
- Se prevé para hacer frente a los suministros menores vinculados al servicio, y previsto en el PPT, una cuantía anual de 3.500,00 euros/anuales, tomando como referencia como expedientes de la Dirección General de características similares.
- Para estimar el coste de los equipamientos informáticos y telefónicos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, se ha tomado como referencia los precios de mercado, así como expedientes de la Dirección General de características similares. Todo el equipamiento informático y telefónico será adquirido por la entidad adjudicataria, de conformidad con los requisitos de seguridad actuales y de acceso de las empresas establecidos por el IAM.
- Para estimar el coste de seguridad privada del PMORVG II, se ha tomado como referencia el precio/hora, según Convenio Nacional de Empresas de Seguridad, para vigilantes de seguridad sin arma, de conformidad con el desglose adjunto. Dadas las características del servicio, la empresa adjudicataria deberá contar con servicio de seguridad para el PMORVG II, de tal forma que el edificio esté protegido durante la apertura del centro (de 8 a 20) con la presencia de un/a vigilante. Para los cálculos, se ha previsto un 6% en concepto de gastos generales y beneficio industrial para este concepto, estimándose para su cálculo un 32% de gastos en Seguridad Social.

COSTE TOTAL CONTRATO

COSTES TOTALES 23,5 meses		
CONCEPTO	P.M.O.R.V.G I	P.M.O.R.V.G II
Costes de personal	1.108.398,20	1.116.884,57
Costes de gestión/funcionamiento	39.875,00	141.726,50
Subtotal	1.148.273,20	1.258.611,07
beneficio empresarial (4%)	45.930,93	50.344,44
Coste sin iva	1.194.204,13	1.308.955,51
Iva 10%	119.420,41	130.895,55
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (23,5 MESES)	1.313.624,54	1.439.851,06

3. PRECIO TOTAL Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

El precio del contrato está calculado “a tanto alzado”. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 2.753.475,60 € (IVA incluido). El tipo de IVA aplicable es el 10% por tratarse de un contrato cuyo objeto responde a prestaciones de carácter social (incluido el coste de seguridad al tratarse de un servicio accesorio, compartiendo por ello el mismo trato fiscal que la prestación principal)

La distribución plurianual del contrato, de acuerdo con el artículo 29.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y considerando como fecha de inicio de la prestación la de 16 de enero de 2025, es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES	IMPORTE (IVA incluido)
2025	1.230.276,33
2026	1.406.030,10
2027	117.169,17
TOTAL	2.753.475,60€

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público el presupuesto base de la licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

- Costes directos: Estos costes se corresponden con los costes referentes a los costes de gestión (181.601,50 euros) y costes de personal (2.225.282,77 euros, incluido Seguridad Social), lo que hace un total de 2.406.884,27 euros.
- Otros costes: 96.275,37 euros, correspondiente al beneficio empresarial, equivalente al 4% del total de costes directos e indirectos.

Al importe resultante de la suma de dichos conceptos, es decir a 2.503.159,64 euros ello habría que sumar el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido (10%).

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El presente contrato podrá prorrogarse una o varias veces hasta un máximo de 23,5 meses, acordándose la prórroga por el órgano de contratación y siendo ésta obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 LCSP, relativo a la modificación de los contratos del Sector Público, se prevé la posibilidad de llevar a cabo posibles modificaciones en el presente contrato, hasta un máximo del 20% del precio del contrato, cuando se den las circunstancias previstas en los pliegos de contratación a los que remite el presente documento. La modificación se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP, debiendo ser autorizada por el órgano competente.

El coste de la modificación no puede superar el 20% del total, que en este caso asciende a 500.631,93 euros y en ese porcentaje está incluido la modificación al alza y a la baja.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado del contrato ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado referidos al momento de envío del anuncio previo de licitación. Conforme a lo dispuesto en el art. 101 LCSP se han tenido en cuenta, además:

- a) el importe total sin incluir el IVA
- b) las eventuales prórrogas del contrato
- c) las modificaciones previstas del contrato en su importe máximo

Por todo ello, el valor estimado del presente contrato asciende a 5.506.951,21 **euros**.